



Resolución Jefatural N° 142- 2020-AGN/J

Lima, 17 de diciembre de 2020

VISTOS, el Oficio N° C.01023-GG/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, remitido por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; el Informe Técnico N° 052-2020-AGN/DAI-DACA, de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Archivo Intermedio; el Acta de Sesión N° 04-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020; el Informe N° 267-2020-AGN/SG-OAJ, de fecha de 17 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de eliminación de documentos por parte del OSIPTEL; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; y, el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120 Ley Orgánica de la entidad; se tiene que, el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del patrimonio documental de la Nación, en razón de ello, entre otras funciones, emite la normatividad sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos, racionalización de la producción administrativa y eliminación de documentos en la administración pública;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, establece que : “(...) *los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del sector público nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados (...) previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación (...)*”, asimismo, el artículo 24 del reglamento del citado decreto ley señala que, la eliminación se realiza a solicitud de la repartición u organismos públicos y se autoriza mediante resolución, de ser el caso, previo a la opinión favorable del órgano consultivo;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Intermedio debe cumplir con proponer a la Comisión Técnica de Archivos la eliminación de fondos documentales innecesarios del sector público. A su turno, de acuerdo al artículo 13 del acotado reglamento, la Comisión Técnica de Archivos debe cumplir con dictaminar en última instancia sobre los expedientes de eliminación de documentos generados por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, la cual establece el procedimiento para la autorización de eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público. La citada directiva señala que el responsable de elaborar la propuesta de eliminación es el órgano de administración de archivos o el que asuma sus funciones en la entidad pública solicitante y su comité evaluador de documentos aprueba la propuesta de ser el caso. Posteriormente, la Dirección de Archivo Intermedio del AGN es responsable de verificar el expediente de propuesta de eliminación en función a los requisitos de la directiva y elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, la cual emite opinión en última instancia;

Que, en razón de ello, a través del Oficio N° C.01023-GG/2020, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL solicita al AGN autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios, correspondientes a las series documentales establecidas en su programa de control de documentos, de acuerdo a lo señalado en el inventario y en las muestras documentales, adjuntos a la solicitud;

Que, conforme se advierte del Informe Técnico N° 052-2020-AGN/DAI-DACA, la Dirección de Archivo Intermedio verificó la documentación presentada por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, y concluyó que los documentos están conformados por originales y copias en soporte físico de papel, constándose también que la documentación ha cumplido con los períodos de retención establecidos en su programa de control de documentos, resultando de conservación innecesaria, se tiene también que la visita de verificación a las instalaciones se realizó con fecha 11 de noviembre de 2020; en consecuencia, considerando que se ha cumplido con los requisitos establecidos para su eliminación, recomendó elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, el cual opinó de forma favorable según consta en el numeral 6 del Acta de Sesión N° 04-2020;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 267-2020-AGN/SG-OAJ, en base al informe técnico de la Dirección de Archivo Intermedio y el acta de la Comisión Técnica de Archivos, opina que el procedimiento de autorización para la eliminación de documentos solicitado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL se ha realizado de manera regular y de conformidad con la Ley N° 25323, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el Decreto Ley N° 19414, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, así como de acuerdo a los numerales 8.1 y 8.4 de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos y su reglamento; el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-

AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del sector público";

SE RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, correspondiente al periodo 1999-2008, que hace un total de 20.65 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo 2. Encargar que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución jefatural a los interesados.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo general de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación